



## Interacciones conflictivas a mediados del siglo XVII: Roma y las monarquías de España y Francia en un discurso jesuita<sup>1</sup>

Facundo García<sup>2</sup>

Recibido: 13 de junio de 2017 / Aceptado: 17 de abril de 2018

**Resumen.** A mediados del siglo XVII, la Monarquía de España experimentó una serie de procesos que explicarían algunos de los cambios ocurridos durante la segunda mitad de la centuria. Entre ellos: la discusión de la identidad de la Monarquía, la lucha por la hegemonía europea, su compleja vinculación con la Santa Sede, así como el rol de la Compañía de Jesús en dicho contexto. En este trabajo indagaremos sobre la convergencia de los procesos descritos a partir del estudio del manuscrito escrito en Roma en 1662 por el padre jesuita Nicolás Martínez: “Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma”. Entendemos que, en la fundamentación del recurso de la *exclusiva* por parte de la Corona, se comprende tanto la lectura que algunos hombres de época hicieron del momento, la proyección de la Monarquía Católica en el plano internacional, como el desarrollo de nuevas estrategias de poder, tras la caída del régimen de Olivares, por parte de los jesuitas.

**Palabras clave:** siglo XVII; Monarquía de España; Monarquía de Francia; Roma; Nicolás Martínez; *Exclusiva*; identidades; política.

### [en] Conflicting interactions in the middle of the seventeenth century: Rome and the monarchies of Spain and France in a Jesuit speech

**Abstract.** In the middle of the seventeenth century, the Monarchy of Spain underwent a series of processes that partly explained some of the changes that occurred during the second half of the century. Among them, the discussion of the identity of the monarchy, the struggle for European hegemony, its complex relationship with the Holy See, and the role of the Order of Jesus in this context are the most important ones. In this paper we will analyze the convergence of the described processes through the study of a manuscript written in Rome in 1662 by Jesuit Father Nicolás Martínez: “*Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma*”. We believe that in the core of this exclusive appeal by the Crown circumstances like the interpretation some men of the time made of the context, the design of the Catholic Monarchy at the international level, the development of new power strategies after the fall of the Olivares regime by the Jesuits, could be understood.

**Keywords:** XVIIth century; Monarchy of Spain; Monarchy of France; Rome; Nicolás Martínez; *Exclusiva*; identities; politic.

<sup>1</sup> Quiero agradecer a los evaluadores del trabajo las observaciones realizadas, así como a las Dras. María Luz González Mezquita y María Inés Carzolio por la lectura previa del texto.

<sup>2</sup> Universidad Nacional de Mar del Plata / CONICET (Argentina)  
<https://orcid.org/0000-0003-0865-8387>  
E-mail: [facundogarcia@gmail.com](mailto:facundogarcia@gmail.com)

**Sumario:** La invención del pasado. Un Príncipe romano todo español: los argumentos de la *Exclusiva*. *El escuadrón volante* y la formación del leviatán en la Ciudad Santa. Monarquía Católica, el amanecer del Rey Sol y la Compañía de Jesús. Monarquía Católica, el amanecer del Rey Sol y la Compañía de Jesús

**Cómo citar:** García, F. (2018). Interacciones conflictivas a mediados del siglo XVII: Roma y las monarquías de España y Francia en un discurso jesuita, en *Cuadernos de Historia Moderna* 43.1, 183-205.

La identificación y discusión de los diversos procesos históricos que se asociaron a una construcción historiográfica específica como la llamada *decadencia* de la Monarquía de España ha estado vigente en el debate intelectual –con mayor o menor presencia en el ámbito público de acuerdo a contextos específicos– desde mediados del siglo XVI hasta la actualidad. Sin entrar en el debate, por demás extenso y complejo, los posicionamientos teóricos dominantes variarían entre dos extremos argumentativos: reconocer su existencia y poner de manifiesto sus razones<sup>3</sup> o negar su desarrollo e indagar en torno al funcionamiento general de la monarquía, sobre las similitudes y diferencias de la sociedad a escala local, regional y global<sup>4</sup>. Esta dualidad explicaría la importancia de la discusión a la hora de considerar la conceptualización del Antiguo Régimen español<sup>5</sup>. De manera que replantear la *decadencia* a partir de la producción historiográfica actual implicaría reconocer la alteridad de prácticas y lenguajes de individuos que poco se identificaban con el *ideal* Estado –invención política del liberalismo y el socialismo–, reafirmaría su carácter polisémico, al tiempo que nos permitiría repensar las formaciones políticas modernas desde la reproducción familiar y dinástica del sistema de poder<sup>6</sup>.

Esta presentación examinará la manipulación en la Monarquía de España a mediados del siglo XVII de una práctica de intervención regia no institucionalizada conocida como *exclusiva* de reyes. Por medio de dicha facultad, los soberanos podían vetar la candidatura a Sumo Pontífice de un cardenal opuesto a sus intereses.

*Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma* era el título completo del manifiesto escrito en Roma por Martínez. El documento discriminaba los motivos de intervención real al tiempo describía el funcionamiento del Colegio Cardenalicio hacia 1662, fecha de su aparición. Se trataba un “discurso escrito en servicio del Emmo. y Revmo. Señor Dn. Pascual de Aragón.

<sup>3</sup> Saínz Rodríguez, P.: *Evolución de las ideas sobre la decadencia española*, Madrid, Biblioteca del Pensamiento Actual, 1924.

<sup>4</sup> Entre otros, nos remitimos a los trabajos de: Kamen, H.: *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 1981; Álvarez Ossorio Alvariño, A.: *La República de las Parentelas. La Corte de Madrid y el gobierno de Milán durante el reinado de Carlos II*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1993; Martínez Shaw, C., & Alonso Mola, M.: *Felipe V*, Madrid, Arlanza Ediciones, 2001; Pérez Magallón, J.: *Construyendo la modernidad. La cultura española en el “tiempo de los novatores” (1675-1725)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002; Contreras Contreras, J.: *Carlos II, el Hechizado. Poder y melancolía en la Corte del último Austria*, Madrid, Temas de Hoy, 2003; Ribot García, L. A.: *Carlos II: el rey y su entorno cortesano*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2009; Storrs, C.: *La resistencia de la Monarquía Hispánica, 1665-1700*. Madrid, Actas, 2013; Fernández Albaladejo, P.: “Un cuerpo no tan muerto. Revisitando el escenario ibérico, 1680-1740”. *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 3 (2015), pp. 1-7.

<sup>5</sup> González Mezquita, M. L.: *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española: el Almirante de Castilla*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007, pp. 107-118.

<sup>6</sup> Schaub, J.-F.: “Sobre el concepto de Estado”. *Historia Contemporánea*, 28 (2004), pp. 49.

Cardenal de la Santa Yglesia Romana. Por el Padre Nicolas Martínez, de la Compañía de Jesus, Lector de Sagrada theología en el Colegio Romano”<sup>7</sup>.

Los conflictos por la preeminencia europea entre las monarquías de España y Francia tras los Tratados de Münster y Osnabrück -que dieron forma a la Paz de Westfalia (1648)- sirvieron de contexto para la manipulación de los hechos históricos. De modo que, la *exclusiva* de Martínez, como relato, sirvió de dispositivo textual para el aumento y conservación del poder del Rey Católico: con ella se apeló a la construcción de una nueva identidad y una memoria disciplinada para la Corona de España, sus reinos y señoríos como la parte más importante del orbe católico. El manuscrito defendía una vinculación específica entre la Monarquía de España y la Santa Sede y representaba para el jesuita un intento personal por aproximarse a la fuente del patronato hispano luego de que la Orden sufriera las consecuencias políticas de la caída del Conde-duque de Olivares.

La primera parte de este trabajo se orientará a la presentación del texto de Martínez, se expondrán sus principales argumentos y las conclusiones a las cuales arriba su autor. En un segundo apartado se intentará realizar un análisis crítico de la *Exclusiva* para demostrar que el documento sería el resultado de un contexto histórico dominado por la intersección de discusiones que excedían la escala local. Escrito que conjugaba el pragmatismo de su autor -a razón de la coyuntura que atravesaba la Compañía a mediados del siglo XVII- con las “urgencias” de la unidad política a la cual pertenecía el destinatario de la obra.

## La invención del pasado

Durante mucho tiempo el conocimiento del pasado se fundamentó más en la voluntad divina y en planteamientos filosófico que en la razón, la crítica y la demostración científica. La historiografía al servicio de los intereses de la monarquía no fue una excepción a este desarrollo. Crónicas, manifiestos y memoriales, entre otro tipo de textos<sup>8</sup>, no eran sólo tratados sobre el buen gobierno, las prerrogativas reales o descripciones geográficas. Tampoco historias que relataban en forma inocente el origen de una población, sus santos y reliquias religiosas.

Diversos estudios culturales y políticos han explicitado las múltiples vinculaciones existentes entre la intencionalidad de las acciones y la fabricación de creencias como hechos contextuales<sup>9</sup>. La vida de los individuos estaba ritualizada y nos invita a considerar la cotidianeidad como una realidad en la que la interacción social se encontraba pautada, aprendida y representada. Vínculos ya no entendidos como una relación circunstancial sino que estaban presentes como el aspecto definitorio del acto lingüístico. El lenguaje y el pensamiento implicarían, por caso, una forma determinada de acción, de modo que el pasado -al menos desde su fundamentación- sería entre otras cosas el resultado de la intencionalidad de quien lo describe<sup>10</sup>. Sirve aquí como ejemplo la propuesta de Nicolás Martínez.

<sup>7</sup> Copia de la “Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma”. Biblioteca Nacional de España (BNE). Ms. 22998, fol. 1.

<sup>8</sup> Castillo Gómez, A.: *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*, Madrid, Akal, 2006.

<sup>9</sup> Benigno, F.: *Las palabras del tiempo*, Madrid, Cátedra, 2013, p. 55-82.

<sup>10</sup> Sánchez Prieto, J.: “Los desafíos del “giro performativo”: el modelo de Alexander y la pervivencia de Turner”.

La obra del jesuita iniciaba con la exposición de un argumento claro, “es la duda: si pueden lizitamente los Señores Cardenales elegir al Summo Pontificado con Cardenal excluido de alguna de las dos Coronas”<sup>11</sup>. La *exclusiva* no sería el primer texto que abordase la problemática.<sup>12</sup> El mismo Nicolás Martínez sostiene que existirían otros manuscritos precedentes al suyo que trataron la capacidad de los soberanos de vetar la candidatura de un príncipe de la Iglesia al solio papal. Uno de ellos fue obra del jesuita Valentín Mangioni y circularía en la asamblea eclesiástica que designó a Inocencio X como vicario de Cristo. Al respecto, Martínez sostuvo que dicho documento desaprobaba la exclusiva de reyes al momento de la elección de Sumo Pontífice. El padre Sacchetti, predicador y confesor de cardenales, habría formulado una premisa similar en la reunión de la cual resultó electo Alejandro VII. También, el cardenal de Lugo en dicha ocasión expuso una explicación análoga. Sin embargo, hasta hoy tales documentos no fueron encontrados. Por ende, en ese “marco de propaganda”<sup>13</sup> y por las razones expuestas, el manuscrito del hijo de Loyola aparecido en mayo de 1662 se constituye como la primera defensa –de la cual se tiene copia– del derecho a veto que tenían los monarcas españoles en una elección papal.

Para argumentar a favor de la intervención de España en la designación del heredero de San Pedro, Martínez partía de una crítica a la Monarquía de Francia y su política con respecto a la Santa Sede. Basado en la Historia General del Concilio de Trento del cardenal Sforza Pallavicino, el jesuita desnudaba el accionar del rey de Francia contra Roma y su obispo. Así, el inicio de la intromisión francesa en la política romana era rastreado ya en el papado de Bonifacio VIII, con motivo de los conflictos que ligaron al Sumo Pontífice y a Felipe IV de Francia entre 1296 y 1303. En dicha ocasión, el rey desconoció la autoridad del Pontífice y cuestionó su jurisdicción en el reino galo. Un enfrentamiento que finalizó con la muerte de Bonifacio en el llamado “Atentado de Anagni”, de 1303.

Después junto el rey concilio, o conciliábulo en París, donde alegando varios delitos del Papa le negó la obediencia por sí, y por todo su Reyno. Y no contento con palabras envió a la santa Columna con vastante escolta desoldados franceses, los cuales prendieron al dicho Papa, y le trajeron preso a Roma donde murió, ó ravisoso, ó melancólico, en estos efectos tan mostruosos prorrumpe aquel concurso de dos causas soberanas, poderosas, y violentas: Bonifacio altivo, colérico Philipo,

---

En Oncina Coves, F. & Cantarino, E. (comp.): *Giros narrativos e historias del saber*, Madrid, Plaza y Valdés, 2013, pp. 77-110; Campagne, F.: *Profetas en ninguna tierra. Una historia del discernimiento de espíritus en Occidente*, Buenos Aires, Prometeo, 2016.

<sup>11</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 3.

<sup>12</sup> Al respecto, sobre el *derecho de exclusiva* en contextos no hispánicos, consultar: Wahrmund, L. *Das Ausschließungs-Recht (jus exclusivae) der katholischen Staaten Österreich, Frankreich und Spanien bei den Papstwahlen*, Vienna, Hölder, 1888; Reinhard, W.: *Papauté, confessions, modernité*, París, Éditions de l'EHES, 1998; Melloni, A.: *Le Conclave: les clés de l'élection du pape*, París, Salvator, 2003; Visceglia, M. A. *Roma papale e Spagna*, Roma, Bulzoni, 2010; Wassilowsky, G. *Die Konklavereform Gregors XV (1621-1622)*, Stuttgart, Hiersemann, 2010; Visceglia, M. A. *Morte e elezione del papa: norme, riti e conflitti. 2. L'Eta moderna*, Roma, Viella, 2013; Pattenden, M. *Electing the Pope in Early Modern Italy, 1450-1700*, Oxford, Oxford University Press, 2017.

<sup>13</sup> Carrió Invernizzi, D.: “El poder de un testimonio visual. El retrato de Felipe IV y Pascual de Aragón, de Pietro del Po (1662)”, en Palos Peñaroya, J. L. y Carrió Invernizzi, D. (dirs.): *La historia imaginada: construcciones visuales del pasado en la Época Moderna*, Barcelona, Centro de Estudios Europa Hispánica-Universidad de Barcelona, 2008, pp. 85-100.

y prorrumpiran siempre si el afecto y buena correspondencia no los liga al mayor servicio de Dios, y vien de su Yglesia santa<sup>14</sup>.

El período conciliarista en la historia de la Iglesia ofrecía otra oportunidad para criticar al soberano de Francia y condenar tesis que colocaban al concilio por sobre la autoridad del obispo romano. Así, el texto las retomaba la experiencia de Carlos VII de Valois (1429-1461) contra los papas Eugenio IV y Pío II,

en el concilio Basiliense de donde tubo origen la pagmatica, tan escandalosa, que publico en sus Reynos de Francia Carlos VII, celebre en aquel Reyno, y celebres en las Historia, pues mientras ella duro, nole parecía al Papa ser papa en Francia; y para destruirla fue menester hacer concordatos en materia de provision delos Benefizios conquelos franceses, aunque Catholicos, quedaron libres de la Dataria<sup>15</sup>.

En ese período fue cuando “los Cardenales ofendidos de el Papa elijieron a Amadeo Duque de Savoya, suegro del Rey, que hacia vida heremetica con otros buenos hombres, y le llamaron Felice”<sup>16</sup>. Al hijo del Rey Victorioso, Luis XI de Francia (1461-1483), Martínez le reprochaba la celebración del Concilio de Pisa –en el cual se condenaba y suspendía a Julio II, al tiempo que se volvía a hacer hincapié en las tesis conciliaristas– como la convocatoria del V Concilio Lateranense (1512) bajo la dirección de Julio II y León X<sup>17</sup>.

A Luis XI (en realidad, Luis XII) se le acusaba de ser el vínculo

Quien ligo en tan estrecha amistad aun pobre fayle sacrilego Martín Lutero, y un Principe tanpoderozo como el Duque de Saxonia, para que el Duque tomase laproteccion del frayle y sus doctrinas, o delericos, comosifuese un Hijo suyo contra la potencia de Carlos v contra el vando imperial, contra los Consejos de Adriano VI, dirijidos al mismo Duque en una bulla especial<sup>18</sup>.

La lista de hechos por los cuales se reprobaba al soberano francés finalizaba con una interpretación novedosa del “Sacco di Roma” de 1527. En ella, Martínez criticaba a la publicística gala al tiempo que defendía la política del Emperador Carlos V,

Bastantemente lo dize lafama, y los Historiadores no lo callan, principalmente los que apasionados contra España, piensan con este hecho deslucir sus glorias que

<sup>14</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 14.

<sup>15</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 14.

<sup>16</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 15. El hecho hace referencia a la Pragmática Sanción de Bourges de 1438, por la cual se exigía que un Concilio General de la Iglesia –cuya autoridad se consideraba superior a la del Sumo Pontífice– debía celebrarse cada diez años; al tiempo que el Rey de Francia se proclamaba protector de la fe en territorio francés. Con Felice, se hace referencia a la coronación del antipapa Félix V.

<sup>17</sup> En realidad, la referencia corresponde al rey de Francia Luis XII. Este soberano respondió en ambos terrenos: militarmente, realizando una incursión sobre Bolonia, donde restableció a la familia Bentivoglio en el poder y, en el plano religioso, convocando un concilio en la ciudad de Pisa, bajo la supuesta pretensión de reformar las instituciones de la iglesia. El verdadero objetivo del concilio era, sin embargo, debilitar la posición de Julio II y, de ser posible, provocar su caída. La negativa de Francia a prestar obediencia al Papa pudo haber supuesto un nuevo cisma de no haber fracasado dicho concilio ya que sólo asistieron cinco cardenales adversarios de Julio y que no fue reconocido ni por la propia Sorbona de París.

<sup>18</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 16.

no dize Jovio [Paolo Giovio: historiador, médico, prelado italiano] y los Libelista franceses, quando emvidian a nuestros Reyes el titulo de Catholicos, que no dizen de que se orijino este escándalo tanpernicioso ala Yglesia, bien que sin culpa del Dignissimo Emperador, que a un mismo tiempo trazava paces y Liga con el Emperador, y con el Marques de Pescara, que entregase el Castillo de Milan al Duque de Esforzia prometiéndole en premio de esta traycion laembistura del Reyno de Napoles. Trato por el qual ano sea Vicario de Christo, y ungido del Señor bien merecido castigo, quelevino<sup>19</sup>.

Así, “quando los Cardenales vieneron su Roma apeligro deser saqueada delos Españoles, con el Duque de Alva a las puertas: saqueada dehecho por los Franceses, que conel Duque de Guissa vinieron a socorrer, como ellos decían, al Papa”<sup>20</sup>.

El ataque discursivo que Martínez exponía contra Francia no excluía la condena de algunos soberanos romanos. Los casos citados eran los de Paulo IV, que tenía “una sola pasión, que dominava en su animo de odio; y, de envidia contra la Nacion Españolas, nazida de ver sus Reyes Señores de Napoles su Patria”<sup>21</sup> y de Urbano VIII, un Papa

todo frances, como se experimento en la protesta, que en publico consistorio le hizo el Cardenal Borja en nombre del rey Phelipe 4, casi acusándole de ser causa de todas las Guerras de Germania, dela inundación barbara delos sucesos herejes, que con ayudas, artificios y protecciones de Francia, llegavan ya, domado casi todo el Ymperio, victoriosos alas puertas de Ytalia<sup>22</sup>.

#### Nuevamente Clemente X, los franceses y el conciliarismo

aquien es cosa constante, que se trato en Francia de negarle la ovediencia poniendo en lite su eleccion, calumniandola de simoniaca. Caso como los frances decian (y no les faltavan authores insignes que alegar) los Cardenales pueden juntar concilio, para conocer del valor o nullidad dela elleccion del Papa, en el qual caso quieren, que el concilio sea sobre el Papa<sup>23</sup>.

#### En definitiva,

toda esta maquina delos franceses, se fundava en un pretexto, y en una causa. El pretexto heran no se que Papeles, ó villetes, con que querian provar la symonia. La causa verdadera heran zelos de ver en la Silla de San Pedro un Papa, que ellos Juzgaban todo Español: y la verdad era que podian contentarse con haver visto 21 años en la misma Silla un Papa todo frances. Pero la dcha perdida no causa contento, sino dolor, y deseo de recobrarla<sup>24</sup>.

<sup>19</sup> BNE, Ms. 22998, fols. 16-17.

<sup>20</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 25.

<sup>21</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 18.

<sup>22</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 18.

<sup>23</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 19.

<sup>24</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 20.

## Un Príncipe romano todo español: los argumentos de la *Exclusiva*

El avance de la modernidad implicó que jurisdicciones territoriales, competencias sociales, imposiciones fiscales y militares como definiciones religiosas fueran puestas en tensión. El célebre historiador portugués, Antonio Hespanha, sostuvo que las discusiones dadas entre historiadores y otros científicos sociales llevaron al replanteo del “*paradigma estatalista*”<sup>25</sup>. Lejos de esa formidable construcción historiográfica que había derivado en el denominado “*estado moderno*”, producto de las necesidades de legitimación de una burguesía no siempre revolucionaria pero si nacionalista, los estudios que surgieron a partir de la década del '90 del siglo XX muestran cautela al momento de definir las vías por las cuales se produjeron los cambios en las instituciones modernas. De manera que en la actualidad se presta más atención a la discusión del sistema político moderno apuntando a lo que sucedía en otros registros del poder<sup>26</sup>.

La superposición jurisdiccional fue una de las realidades que caracterizó al Antiguo Régimen. De los intersticios<sup>27</sup> que se generaban en la interacción de las estructuras de poder podían surgir propuestas que respondían a intereses particulares, tal como se puso de manifiesto con la *Exclusiva*. En dicho caso, se trataba de la defensa de la intervención hispana en Roma frente a las pretensiones francesas y del intento por aproximar a la Compañía de Jesús a los espacios y sujetos de poder en la Italia del siglo XVII.

Yo vuelbo otravez aprometer, no sea mi intencion Justificar las acciones delos Reyes contra los Papas, por que no es menester para mi intento provar, que haian sido Justas, y Santas; Bastame conellas provar los inconvenientes que sesiguen natural,

<sup>25</sup> Sobre el estado de la cuestión acerca del surgimiento y desarrollo de los estados monárquicos, nos remitimos a los recientes balances historiográficos realizados por: Carzolio, M. I.: “Conflicto: el lado sombrío de la formación del Estado Moderno (siglos XVI-XVII)”, *Pasado abierto*, 1 (2015), pp. 38-68; González Mezquita, M. L.: “Introducción al dossier: “Estado y conflictividad”. Algunas consideraciones”, *Pasado abierto*, 1 (2015), pp. 6-20.

<sup>26</sup> Nos remitimos a los trabajos de: Clavero, B.: *Tantas personas como estados*, Madrid, Tecnos, 1986; Hespanha, A. M.: *Visperas del levitán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, Taurus, 1989, y *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993; Fernández Albaladejo, P.: *Frangmentos de Monarquía*, Madrid, Alianza, 1992 y, -del mismo autor-, *La crisis de la Monarquía*, Barcelona, Crítica-Marcial Pons, 2009; Amelang, J. & Beer, S.: *Public Power in Europe: Studies in historical transformations*, Pisa, PLUS-Pisa University Press, 2006; Albareda Salvadó, J.: “Vías de participación política del *hombre común* en Europa (siglos XVII-XVIII)”, en González Mezquita, M. L. (ed.): *Temas y perspectivas teóricas de Historia Moderna*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2011, pp. 10-30. Sobre la conceptualización de los sistemas de poder en la época moderna, entre otros posibles, nos remitimos a: Elliott, J. H.: “A Europe of Composite Monarchies”, *Past and Present*, 137 (1992), pp. 48-71; Fernández Albaladejo, P.: “El problema de la “composite monarchy” en España”, en Burdiel, I. & Casey, J.: *Identities: nations, provinces and regions, 1550-1900*, Norwich, School of History-University of East Anglia, 1999, pp. 185-201. Una conceptualización distinta, en: Cardín, P., Herzog, T., Ruíz Ibáñez, J. J., y Sabatini, G. (eds.): *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Eastbourne, Sussex Academic Press, 2012. Una crítica a ésta última interpretación, en: Rivero Rodríguez, M.: “La reconstrucción de la Monarquía Hispánica: La nueva relación con los reinos (1648-1680)”, *Revista Escuela de Historia*, 12 (2013), pp. 1-16. Una síntesis global del proceso, en: Bernardo Ares, J. M.: “Las haciendas locales y la hacienda central en la Corona de Castilla a finales del XVII (Austrias) y principios del XVIII (Borbones)”, *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 3 (2015) pp. 206-225, especialmente pp. 214-216.

<sup>27</sup> Utilizamos el término con el sentido dado por Levi. Ver: Levi, G.: *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piamontés del siglo XVII*, Nerea, Madrid, 1990.

y forzosamente de que un Monarcha tan poderoso como el Rey de España entre en zelo de que el Papa, atento solo áotra Corona, desprecie, ó solicite los daños dela suya, ó pudiendo no los estorve<sup>28</sup>.

El contexto político favoreció también la aparición de un conjunto de cardenales que pretendían limitar la ingerencia de los soberanos laicos en las elecciones papales<sup>29</sup>. Ante ellos, Martínez destacaba la obligación del Colegio cardenalicio de prestar atención al consejo y exclusiva de un rey, con especial atención al de España. La proposición la fundaba en la experiencia, “irrefutable principio en todas las resoluciones, en que entra gobernando la prudencia”<sup>30</sup>, cuando se consultaba sobre la idoneidad de un individuo para ocupar un cargo.

Sin embargo, el padre jesuita consideraba que entre las prevenciones esbozadas acerca de los posibles candidatos, la *exclusiva* debía contraponerse a otras observaciones,

Por que si aquel es mas havil, de quien se esperan mayores utiles al rebaño de Christo; y aquel inhavil de cuya promoción se pueden prudentemente temer gravísimos daños ala Yglesia, pudiendose, y devriendose temer estos prudentísimamente de la promozion del excluso por la Corona de España, esta exclusiva infaliblemente es una delas circunstancias aque deve atender singularísimamente el elector prudente, para hacer el juicio puntual, y acertado de la idoneidad del Promovendo y sin esta atención andara como Piloto en el Mar a ciegas sin abujatomando puertos enemigos<sup>31</sup>.

El riesgo de contar con un Papa anti español radicaba en la posible fragmentación del orden católico. Para ello, en forma indirecta, Martínez apelaba a las consecuencias del ciclo de Reformas religiosas,

No es apto aquel de cuya promoción prudentemente se pueden temer inconvenientes gravísimos ala Silla de San Pedro, a la Yglesia Romana, al Christianismo, y aunaparte tan grande, tan noble, tal principal del Christianismo, como son todos los Reynos de España, y Señorios de la Magestad Catholica. Todos estos daños se pueden temer del excluso de aquel Rey, siendo la exclusiva de las calidades dchas. Yno ay por que darnos por desentendidos de este temor prudente, y provable, siendo aviso del Spiritu Santo, que en lo que esta por venir, hemos de juzgar, quera lo mismo, que asido siempre [...] Y las reglas universales en la universalidad nunca faltan. Siempre la pasion cego, y cegara larazon, y en los hombres virtuosos el afecto, y desafecto se viste de capa de virtud. Siempre el poder es, hasido, y será ministro delas egecuciones que el afecto mandare, y ordenare<sup>32</sup>.

<sup>28</sup> BNE, Ms. 22998, fols. 18-19.

<sup>29</sup> Signorotto, G.: “The Squadrone Volante: “independent” cardinals and european politics in the second half of the seventeenth century”, en Signorotto, G. & Visceglia, M. A. (eds.): *Court and Politics in Papal Rome, 1492-1700*. Nueva York-Cambridge, Cambridge University Press, 2002, pp. 177-211; Martínez Millán, J.: *El mito de Faetón o la imagen de la decadencia de la Monarquía Católica*, Granada, Universidad de Granada, 2011.

<sup>30</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 20.

<sup>31</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 21.

<sup>32</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 22.

Según el argumento del manuscrito, el parecer del monarca español era fundamental para la elección del sucesor de San Pedro. La intervención real se fundamentaba “atendiendo a los principios naturales, se requiere, que el electo nosea disidente del Rey, porque este puede oponer contra la elección, que el electo es disidente, y sospechoso”. El problema residía en que la elección de un Sumo Pontífice antagonista al soberano hispano vulneraba el derecho natural. Es que Martínez suponía que un soberano papal antiespañol no actuaría “in aedificationem” sino “in destructionem.” A su vez, al autor de la *Exclusiva* preocupaba la dimensión comparativa del enfrentamiento jurisdiccional entre el rey y el Príncipe romano: el cual “no es su vasallo, sino su superior; que tiene una potestad, no ligada, como la del Obispo, sino absoluta, armado de todas las armas espirituales, y temporales, que fulmina si se enoja, contra las almas, igualmente, que contra los cuerpos. Que temores no podrá concevir?”<sup>33</sup>.

Martínez legitimaba en la *Exclusiva* la intromisión de los reyes a través de una serie de tópicos en los cuales se interpretaba que los soberanos laicos, sus ministros y representantes actuaban por la obligación de consejo que debían al Colegio cardenalicio. De hecho, su autor defendía que los reyes de España siempre estuvieron comprometidos en los procesos de conservación de la Iglesia.

Por otra parte, la *Exclusiva* sostenía que las principales limitaciones a los “papa-bles” se encontraban no en el veto real sino en los mecanismos internos de selección establecidos por la propia institución. La curia marginaba candidatos “que florecían en santidad, letras, y zelo de la religión, en todas las Universidades de la Christianidad, y en todas las religiones Monacales, y Mendicantes, en todas las Cathedrales del Mundo”<sup>34</sup>. Además, los reyes de España no contaban en Roma con las prerrogativas jurídicas necesarias para intervenir legítimamente en el proceso de elección. Por tanto, la *exclusiva* no debía comprenderse como una restricción a la libertad de los cardenales, sino como una información prudente, “porque no ay cosa, que mas destruya lo libre y voluntario, que la ignorancia, ni cosa, que mas aumente lo voluntario en qualquiera acción humana que la perfecta noticia de sus circunstancias como es doctrina universal”<sup>35</sup>.

Con los monarcas españoles excluidos -en el manifiesto- de todo sesgo intervencionista sobre la elección del sucesor de San Pedro, el jesuita ponía a la asamblea de cardenales dos reparos al respecto del cónclave y los cardenales.

Por un lado, el cónclave debía considerar al futuro Papa a partir de la relación que tenía con su pueblo. “Ni la razón, ni la conveniencia, ni la equidad natural permite, que sea elegido en Sumo Pastor aquel, a quien las ovejas de Cristo no desean tener por Pastor que será alque por sus acciones, repugnan, excluyen, y por tetsimonio legitimo publican serles sospechoso, o difidente”<sup>36</sup>. El Sumo Pastor no podía oponerse a su feligresía. Y, en especial, al rebaño español,

Al 3º argumento se responde, negando, que pueda ser el mas idoneo para el Sumo Pontificado el Cardenal, que tiene la mayor parte ó una de las mayores de la Christianidad ofendida, y recelosa con temores justos, de que siendo Papa nola tratara con amor de Padre, sino con obras de enemigo; ni curara sus males como

<sup>33</sup> BNE, Ms. 22998, fols. 26-27.

<sup>34</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 30.

<sup>35</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 35.

<sup>36</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 37.

Pastor, sino los procurar como Mercenario. Ya la razon es clara, porque delas prendas, y calidades, que hacen un Personage digno del Pontificado, unas le constituyen bueno en si y para si: otras bueno respectivamente para los súbditos, que hade gobernar, y enla eleccion, las partes, que mas principalmente deben venir en la consideracion del prudente elector, son las respectivas, no tanto las absolutas, aunque estas deben tambien atenderse<sup>37</sup>.

Por el otro, Martínez discutía el valor del oficio del cardenal elector. Tanto el Colegio como el Papa, en términos ideales, debían ser aconsejados por unos purpurados no temerosos de las probables represalias de los soberanos laicos. La neutralidad de los aspirantes y su desvinculación a un monarca en particular eran la meta.

con el norte fixa a los ojos dela mayor gloria de Dios, en cuya presencia no ay distinción entre Español, Francés, ultramontano, y cismontano. Donde es fuerza advertir un horror común en este Pays, que Yo he notado no sin mucha risa. Afecto nacional, y aprehensible es solamente afecto á España, á Francia, ó Imperio: pero afecto á Ytalia, ni es afecto nacional, ni reprehensible, antes esta reputado por afecto católico, y Christiano<sup>38</sup>.

En conjunto, la obra de Martínez presentaba a mediados del siglo XVII una propuesta novedosa sobre la identidad de la Monarquía de España al postular a su soberano como principal consejero del Colegio cardenalicio encargado de nombrar un nuevo Sumo Pontífice. Bajo el pretexto de describir la facultad de veto del monarca hispano, Martínez destacaba las consecuencias negativas que en Roma generaría una intervención francesa y los riesgos que existían en que el vicario fuera antiespañol. Observación que no era ingenua: indudable era según el mapamundi de la época que España encabezaba el mayor imperio católico del mundo.

Indagar en las razones que motivaron la aparición de la *Exclusiva*, en cuanto artefacto cultural producto de un contexto histórico preciso, puede ayudarnos a comprender los cambios políticos producidos en la época. Por esta razón, a partir de ahora intentaremos poner de manifiesto cómo en el manuscrito se daban cita múltiples procesos de diverso origen.

### **El escuadrón volante y la formación del leviatán en la Ciudad Santa**

Las advertencias de Martínez partían de su conocimiento de la historia reciente de la Santa Sede. El cónclave del que resultó electo Fabio Chigi se llevó a cabo en un contexto de profundo rechazo entre franceses y españoles<sup>39</sup>. El estado de guerra era casi permanente entre las dos monarquías, en especial desde la incorporación francesa en el conflicto bélico de los Treinta Años (1618-1648). La muerte de Inocencio X, en Enero de 1655, inició la convocatoria a una nueva reunión del clero cardenalicio

<sup>37</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 38.

<sup>38</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 39.

<sup>39</sup> Una excelente descripción de las relaciones entre las Monarquías de España y Francia en este periodo, la encontramos en Álvarez López, A.: *La fabricación de un imaginario. Los embajadores de Luis XIV y España*, Madrid, Cátedra, 2008.

para nombrar un sucesor. A la asamblea asistieron los cardenales, los conflictos internacionales y los intereses seculares sobre la Santa Sede.<sup>40</sup> Nada asombraría menos que el cónclave hubiese expresado dicha particularidad. Sin embargo, la unción de Alejandro VII sumó al tradicional juego coercitivo hispano-francés –también del Imperio– la presentación de la “*facción de Dios*”. Se configuraba así una de las características de la historia del papado durante el siglo XVII: presiones diplomáticas ejercidas por los enviados de las Monarquías de España y Francia a Roma y el rechazo desde el Sacro Colegio cardenalicio a la influencia política de los soberanos y sus embajadores. En especial, porque la Curia era consciente de que aún ofrecía oportunidades para la movilidad social a las familias de las oligarquías locales y de la nobleza: su éxito dependía del pragmatismo de los individuos, sus recursos económicos, la proximidad al patronato y el alcance de sus clientelas.

Ahora bien, el mecanismo implícito en la elección del soberano pontífice sufrió cambios que fueron paralelos a la formación de la monarquía papal. Una prueba de esto se encuentra en la bula *Cogit Nos* de Gregorio XIV fechada en Marzo de 1591. Por medio de ella, se prohibía bajo pena de excomuniación todas las apuestas referidas a la durabilidad de un pontificado, la promoción del nepotismo o el resultado de un cónclave.<sup>41</sup> Incluso disposiciones análogas eran conocidas en Roma con fecha anterior, sirven de ejemplo las constituciones de Pío IV de 1562 (*In Eligendis*). A su vez, las reglas para la elección del Santo Padre quedaron delimitadas: el secreto, la necesidad de alcanzar una mayoría de dos tercios en el sufragio y la elección por inspiración, por escrutinio o por acceso. Y, por si lo descrito fuera poco, la intervención material de un agente sobrenatural en la votación como era el Espíritu Santo<sup>42</sup>.

El cónclave se constituía en un acto religioso en el cual se ponían en juego las pretensiones y aspiraciones de cada uno de los intervinientes. Los cardenales actuaban desde la mediación personal dada entre asegurar sus objetivos propios o los de la facción que representaban con la obligación de mantener la unidad de la Iglesia y la cohesión en su cúpula. El temor romano al reforzamiento del conciliarismo nunca desapareció de la Iglesia temprano moderna. De manera que los cardenales electores ejercían en la práctica política aquellas medidas que permitieran la consecución de sus intereses o que significaran un riesgo menor a sus pretensiones. A propósito, la actuación personal de los príncipes de la Iglesia no restringía el alcance de la observación realizada al comienzo del párrafo anterior: el plano subjetivo convivía con reglas precisadas sobre las elecciones, la unión interna o la autonomía eclesíastica con respecto a los poderes seculares. Las bulas de Gregorio XV *AEternis Patris Filius* de 1621 y *Decet Romanum Pontificem* de 1622 –confirmadas por Urbano VIII en virtud de la bula *Ad Romanis Pontificis providentiam*– fueron una transformación central al reforzar el secreto del voto en el sufragio de los electores<sup>43</sup>.

<sup>40</sup> Por una cuestión de espacio, entre otros, nos remitimos a los trabajos de Ago, R.: *Carriere e clientele nella Roma barocca*, Roma, Laterza, 1990; Signorotto, G. & Visceglia, M. A. (eds.): *Court and Politics in Papal Rome, 1492-1700*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004; Visceglia, M. A.: “La corte de Roma”, en Martínez Millán, J. & Visceglia, M. A. *La Monarquía de Felipe III*, Madrid, Fundación Mapfre-Instituto de Cultura. 2008, pp. 947-1010; Prodi, P.: *El soberano pontífice. Un cuerpo y dos almas: la monarquía papal en la primera Edad Moderna*, Madrid, Akal, 2010; Rosa, M.: *La Curia romana nell'età moderna. Istituzioni, cultura, carriere*, Roma, Viella, 2013.

<sup>41</sup> Christin, O.: *Vox populi. Un historia del voto antes del sufragio universal*, Buenos Aires, Paradigma indicial, 2017, 163.

<sup>42</sup> Christin, *op. cit.* (nota 41).

<sup>43</sup> Artaud, M.: *Historia de la Italia*, Barcelona, Imprenta del Guardia Nacional, 1840, p. 237.

Las intervenciones seculares en la decisión de quién ocuparía el solio para mediados de siglo XVII constituía ya una práctica consuetudinaria. Al respecto, Pattenden sostiene que en la centuria anterior la vinculación entre los cardenales electores y el poder secular había madurado en dos caminos: el primero consistió en el reclamo de los príncipes al papado de su potestad consagrada en el Concilio de Constanza (1413) de nominar cardenales “protectores” a su monarquía, el otro, unido al anterior, de cultivar facciones clientelares entre la mayoría italiana de los miembros del Colegio cardenalicio.<sup>44</sup> Tanto Habsburgos como Valois y Borbones durante y tras las Guerras de Italia se asemejaron en dicho procedimiento sobre Roma. En la práctica el proceso consistía en la obtención del apoyo cardenalicio a cambio de la administración de la gracia real y el consecuente ejercicio del patronazgo. Razón por la cual no sorprende “the College’s division into geopolitical factions supporting France and Spain had a major impact on papal elections.”<sup>45</sup> Así, ya en el siglo XVI la elección papal estuvo condicionada por la constante promoción de partidos ligados a uno u otro soberano. Incluso, Carlos V, Felipe II y Felipe III no dudaron en recordar la práctica medieval *Advocatus Ecclesiae Romae* en la confirmación papal como “protectores” de la Iglesia. Sin embargo, esta afirmación no habilita una interpretación teleológica. Antes bien, como los estudios de Muto demostraron, la adhesión de las elites itálicas con las potencias europeas de entonces supone la capacidad de agencia y cierto pragmatismo en este caso de la cúpula eclesiástica a través del cual garantizaba su propia existencia.<sup>46</sup> En este contexto se comprende mejor el surgimiento del llamado “*escuadrón volante*”.

Como sucedía en cada una de las sucesiones dinásticas ante la desaparición de un soberano, todo el sistema socio-político romano se alteraba con motivo de la celebración de un cónclave. El nuevo monarca romano resultaba de una votación en donde los principales “estados” monárquicos<sup>47</sup> pretendían intervenir a través de la promoción de candidados favorables a sus conveniencias. De modo que, la formación de “facciones” o “partidos” atravesaba desde un inicio la asamblea que reunía a los miembros del Colegio cardenalicio. Esta característica dio pie a la aparición en 1655 de la llamada “*facción de Dios*”, rebautizada por el Duque de Terranova como, “*escuadrón volante*”.

Restringir la “*exclusiva*” de los reyes era el objetivo<sup>48</sup>. Es decir, intervenir la

declaracion en que el Rey habla como caveza, y Protector de sus Reynos y Señorios y assi en loque en ella dice, sehaderecivir como Voz Universal detodos los estados desu Real Patrimonio, en ella publica la persona N dididente desu Corona, y sospechosa de mal animo contra sus Reynos; esto es lo que expresa<sup>49</sup>.

<sup>44</sup> Pattenden, *op. cit.* (nota 12), p. 46.

<sup>45</sup> Pattenden, *op. cit.* (nota 12), p. 47.

<sup>46</sup> Nos remitimos a: Pattenden, *op. cit.* (nota 12), pp. 46-55.

<sup>47</sup> Schaub, *op. cit.* (nota 6).

<sup>48</sup> Signorotto afirma: “the most striking, however, remained the *exclusiva* against palpable cardinals. This was no longer a secret agreement: on the contrary, it had become an outright public announcement made by one of the cardinal-protectors. The problem of “*exclusion*” had already been debated, but it became a crucial issue in the 1655 conclave”. Signorotto, *op. cit.* (nota 29), p. 183.

<sup>49</sup> BNE, Ms. 22998, fols. 28-29.

La *Historia de los Papas* de Ranke<sup>50</sup> enumeró por primera vez a los jóvenes integrantes de este “grupo político”<sup>51</sup>. Entre ellos se encontraban cardenales provenientes de tradicionales familias nobiliarias italianas: Azzolini, Ottoboni, Albizzi, Borromeo, Imperiali, Omodei, Pio, Acquaviva, Odescalchi y Gualtieri<sup>52</sup>. Martínez Millán amplía esta información y brinda mayores precisiones sobre el perfil sociológico de dichos eclesiásticos, al tiempo que modifica la lista de sus integrantes. Salvo los cuatro que hemos nombrado al inicio de la enumeración, el resto no figura en su trabajo, pero ofrece documentación sobre otros integrantes como los cardenales Rospigliosi y Lomellino. Y, a su vez, destaca el decisivo apoyo y protección que al conjunto de eclesiásticos dio la reina Cristina de Suecia, convertida recientemente al catolicismo y con residencia en Roma para esa fecha<sup>53</sup>. Los miembros del *escuadrón* se diferenciaban del resto del Colegio por su juventud, libertad de acción y formación académica, atributos que los definían como grupo generacional. No obstante, como postula Signorotto, si bien entre ellos fueron los atributos sociopolíticos los que sirvieron de vinculantes, habría sido su postura ideológica común sobre la elección del sucesor de Inocencio X la que los definió<sup>54</sup>.

La proclama central de la *escuadra volante* era, entonces, la limitación del poder de los reyes en la Ciudad Eterna. Las Coronas argumentaban que la elección de un Papa opositor a los príncipes seculares ponía en tensión el interior de reinos y señoríos de forma que afectaba al conjunto de la sociedad europea. En diálogo con la tratadística política de la época,

como en el cuerpo humano nunca se descompone una parte de las nobles, y principales, sin que por natural simpatía, ó compasion se alteren, y padezcan las demás, que dicen los Medicos per consensum: assi en el cuerpo universal de Europa nunca se descompone unaparte, sin que todas las demás sientan tocarse en el daño de la que peligrá<sup>55</sup>.

Y,

si esta comunicacion demales es natural, quando una parte de este Cuerpo se descompone con la otra, es mucho mas natural, y forzosa quando la parte se descompone con la caveza, ó la caveza con la parte, siendo mas estrecho y vital el lazo, que une los miembros con su Caveza, y consiguientemente mas violento, y mortal el golpe, que los divide<sup>56</sup>.

La unción papal ponía en riesgo el equilibrio de poderes entre reyes tanto como el desarrollo de una guerra. Sin embargo, el peor mal residía en la fractura espiritual

<sup>50</sup> Von Ranke, L.: *Historia de los Papas en la época moderna*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004, p. 504.

<sup>51</sup> Signorotto, *op. cit.* (nota 29), p. 180.

<sup>52</sup> La lista de los cardenales adscriptos al “escuadrón volante” se encuentra en: Carta enviada el 20 Febrero por el Duque de Terranova al Rey Felipe IV. *Consejo de Estado*. Archivo General de Simancas (AGS). Estado. Roma, leg. 3027, s. fol.

<sup>53</sup> Martínez Millán, *op. cit.* (nota 29), pp. 99-104.

<sup>54</sup> Cfr. con: Pattenden, *op. cit.* (nota 12), pp. 52-53.

<sup>55</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 29.

<sup>56</sup> BNE, Ms. 22998, fols. 30-31.

y la amenaza a la religión, siendo el primer paso la herejía de desconocer el poder del Sumo Pontífice. “Comparese escandalo con escandalo, el escandalo de una Ciudad con el escandalo de Europa la division de los Feligreses con su Obispo, con la division de un Reyno con el Papa”<sup>57</sup>. Los recuerdos de las guerras de religión aún permeaban la memoria colectiva, razón por la cual la amenaza cismática se constituía en una herramienta contundente con la cual coaccionar a los electores. En última instancia, las argumentaciones intervencionistas pusieron en discusión el oficio del elector dado su objetivo de seleccionar al candidato favorable a un poder laico<sup>58</sup>. Las monarquías entraban de lleno en un juego de presiones múltiples en el que se disputaba la conservación de la gracia del Sumo Pontífice y con ella todas las prerrogativas adquiridas por los soberanos desde la Edad Media. Dicha intromisión fue la que el *escuadrón volante* intentó limitar en el cónclave de 1655. El conocimiento que el Colegio tenía de las virtudes de sus integrantes y el rechazo de toda ley extranjera se constituyeron en los tópicos discursivos de los eclesiásticos. Las consignas eran: libertad de elección, respeto a los cánones, leyes consuetudinarias y concilios, restricción de la injerencia de los Príncipes seculares, la justicia como garante de la independencia de los cardenales.

Martínez escribe su *Exclusiva* contra el autonomismo conciliar que el *escuadrón* representaba en Roma. Ahora bien, la aparición de este conjunto de cardenales y sus proclamas no debe entenderse como una improvisada respuesta de Roma a las intervenciones españolas, francesas y del Imperio. La reconversión del papado en una monarquía absoluta no puede entenderse sin la consideración de las estrategias de poder desplegadas por las elites gobernantes italianas. Para la Iglesia, la Edad Moderna no solo se caracterizó por la centralización del poder papal, la italianización del Colegio Cardenalicio, la aplicación de reformas que hacían a su organización interna, la creación de un ejército o la implantación de medidas de corte mercantilista, como la construcción de puentes, caminos o la promoción de la industria<sup>59</sup>. También durante el *seiscientos* se asistió a la tácita pérdida de preeminencia del pontífice en los asuntos políticos europeos, cuestión que quedó expuesta en la marginación de sus intereses en los acuerdos que derivaron en la Paz de Westfalia<sup>60</sup>.

El Sumo obispo ya no se presentaba sólo como el vicario de Dios en el concierto de las relaciones internacionales. También era el regente de un Estado monárquico, de manera que el Papado debía atender y conciliar los problemas que se suscitaban en un doble plano dada su definición hacia el exterior y por el desarrollo de conflictos internos. Procesos cargados de contradicciones y contramarchas que, en el caso romano, se asociaban a la transición de una organización medieval encargada de la custodia vicarial de la *universitas christiana* a un agente que legitimaba una formación política moderna llamada Monarquía Papal. En este sentido, los cambios relativos a la estructuración del poder entre el período de la crisis cismática bajomedieval y el inicio del proceso de confesionalización de la temprana modernidad<sup>61</sup>,

<sup>57</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 31.

<sup>58</sup> Sobre el funcionamiento del colegio cardenalicio en el siglo XVII, nos remitimos: Martínez Gutiérrez, F.: *Entre el Rey Católico y el Papa. Los cardenales españoles durante los valimientos de Lerma y Olivares* (Tesis doctoral), Granada, Universidad de Granada, 2017.

<sup>59</sup> Rosa, *op. cit.* (nota 40), pp. 57-100.

<sup>60</sup> Prodi, *op. cit.* (nota 40), pp. 145-184; Po Chia-Hsia, R.: *El mundo de la renovación católica, 1540-1770*, Madrid, Akal, 2010, pp. 123-138.

<sup>61</sup> Sobre el *paradigma de la confesionalización*, nos remitimos a Reinhardt, W.: “Gegenreformation als Moderni-

implicaron que Roma tuviera que definir su *iurisdictio* temporal<sup>62</sup>. En la praxis, la Santa Sede tuvo que significar de nuevo su cultura política a partir de la interacción entre el orden revelado y las historias locales particulares<sup>63</sup>. El complejo proceso descrito fue el que permitió la aparición de este conjunto de cardenales y explica mejor la “radicalidad” de sus reclamos. De forma que el escuadrón fue una más de las múltiples manifestaciones que en Roma generó el tránsito por el camino de las formaciones estatales modernas.

## Monarquía Católica, el amanecer del Rey Sol y la Compañía de Jesús

Autonomismo eclesiástico en Roma, conservación española y proyección francesa confluían en la *Exclusiva*. El manuscrito retrataba las monarquías como entidades en proceso de construcción: dirimían sus controversias a través de conflictos jurisdiccionales, disputas territoriales y proyección de redes clientelares. Por tanto, el contexto de su producción resultaba no de la transferencia directa de hegemonías internacionales -de española a francesa- sino de un período en el que las relaciones de poder, a escala global, aún se encontraban en definición. Entonces, ¿por qué un jesuita escribía en Roma hacia 1662 un manuscrito dedicado al Cardenal Protector de España? y ¿cuáles fueron los motivos que llevaron a Martínez a proponer una nueva identidad para el soberano hispano?

Francesco Benigno y Antonio Feros pusieron de manifiesto las formas en que se ejercía el poder en la Corte española durante el Antiguo Régimen.<sup>64</sup> Las sucesiones dinásticas dieron la oportunidad para reemplazar la cúpula del poder, concentrar el patronazgo en determinadas figuras políticas -los validos- y redefinir los intereses

---

sierung? Prolegomena zu einer Theorie des konfessionellen Zeitalters”, *Archiv für Reformationgeschichte*, 68 (1977), pp. 252-266; Lotz-Heumann, U.: “The concept of “Confessionalization”: a historiographical paradigm in dispute”, *Memoria y civilización: anuario de historia*, 4 (2001), pp. 93-114; Van Dulmen, R.: *Los inicios de la Europa Moderna, 1550-1648*, México, Siglo XXI, 2002; Schilling, H.: “Erasmus y las fuerzas políticas de su época”, en AA.VV.: *Erasmus en España. La recepción del humanismo en el primer renacimiento español*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2003, pp. 71-79; Tallon, A.: “Iglesia galicana, monarquía francesa y confesionalización: un balance historiográfico”, *Manuscripts*, 25 (2007), pp. 59-74. Una nueva interpretación sobre el período, puede leerse en el trabajo de Po Chia-Hsia (nota 60), que postula para el caso católico un período de “renovación” iniciado con anterioridad al Concilio de Trento. Sobre los reparos en aplicar el paradigma de la confesionalización en la Monarquía de España, ver Contreras Contreras, J.: “Sociedad confesional: Derecho público y costumbre”, en Aranda Perez, F. (coord.): *Poderes intermedios, poderes interpuestos: Sociedad y oligarquías en la España moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 65-76; García Cárcel, R. y Palau i Orta, J.: “Reforma y Contrarformas católicas”, en Cortes Peña, A.: *Historia del Cristianismo*, Madrid, Trotta-Universidad de Granada, 2006, pp. 187-226; Fernández Albaladejo, P.: “Entrevista”, *Metahistoria*, (Entrevistador), 2012.

<sup>62</sup> Recordemos que otro jesuita, Roberto Ballarmino, en su obra de 1610 *Tractatus de potestate summi pontificis in rebus temporalibus* hacía eco de la discusión sobre el poder del papa del cual participaban entre otros Baronio y el propio Botero. A este conjunto de autores se debía la renovada imagen de la monarquía papal que, frente a Maquiavelo, elogiaba la actuación de la institución sobre los territorios italianos y que recuperaba para la misma una *potestas indirecta* que facultaba a la Santa Sede a tutelar e intervenir sobre las comunidades políticas seculares. Al respecto, nos remitimos a: Fernández Albaladejo, P.: *Materia de España*, Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 102-107. Prodi, *op. cit.* (nota 40).

<sup>63</sup> Carzolio, *op. cit.* (nota 25), pp. 39-42.

<sup>64</sup> Benigno, F.: *La sombra del Rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid, Akal, 1994; Feros, A.: *El Duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons, 2002.

hispanos en política exterior. En este sentido, los últimos años del reinado de Felipe IV (1621-1665) pondrían de manifiesto las consecuencias de la caída del régimen político diseñado por Gaspar de Guzmán, Conde-duque de Olivares. Para algunos autores<sup>65</sup>, la declinación política de Guzmán fue contrarrestada por una nueva actitud del soberano con respecto a la dirección de la Monarquía. Cambios que implicarían el desapego real con respecto a la Compañía de Jesús y demostrarían la voluntad del rey de tomar el control y riendas de una unidad política cuyo dominio y extensión territorial estaba en cuestión.

La visibilidad de los españoles en Roma se había acrecentado desde 1647 cuando el embajador español, conde de Oñate, compró el palacio Monaldeschi, en la plaza de la Trinitá dei Monti, para establecer la sede permanente de la embajada hispana en la Ciudad Santa<sup>66</sup>. Este hecho marcaría el nacimiento de la Plaza de España, la cual estaba presidida por el palacio de la embajada y configuraría el *quartiere* o barrio español en el cual las autoridades enviadas por el rey católico ejercían patronazgo y jurisdicción, en especial, de justicia. Se trataba de un territorio donde la autoridad papal tuvo que reconocer -a pesar de ciertos intervalos temporales- la preeminencia española hasta entrado el siglo XVIII<sup>67</sup>. Razón que motiva a discutir la tesis tradicional que asimila a la segunda mitad del siglo XVII con el declive definitivo de la influencia española en la Santa Sede<sup>68</sup>. En este sentido, el siglo XVII no se entendería como la contraposición de dos períodos cronológicamente casi idénticos, definidos a partir de los tratados multilaterales de 1648 celebrados en Osnabrück y Münster. Westfalia implicó algo más que el reemplazo automático en la hegemonía occidental y el consenso europeo sobre dicho cambio<sup>69</sup>. De forma que la visión teleológica que asociaba el fin de las aspiraciones españolas por instalar el catolicismo -por las armas- con la carrera de Francia por el control de Europa -representada en las políticas de Luis XIV y sus ministros- quedaría en discusión. Por caso, los acuerdos internacionales no siempre se correspondían con las prácticas de quienes los suscribían. Situación que nos permite comprender mejor la política francesa y española en la ciudad eterna, como el devenir propio de la Monarquía Papal a mediados del siglo XVII.

La presencia activa de la Monarquía de Francia en Roma se hizo patente ya desde el reinado de Enrique IV (1589-1610). Cardenales y otros legados -a modo de árbitros y mediadores- intervenían en la política romana a través de su participación en distintos conflictos. Incluso, como sucedía con los Habsburgo, tanto Valois como Borbones apelaron a las Casas más importantes de la aristocracia italiana con el objetivo de que apoyaran la causa del soberano francés en la corte pontificia<sup>70</sup>. Al menos era lo que sucedía cuando una decisión del Pontífice ponía en cuestión el prestigio del Príncipe galo o cuando desde Roma se atacaba algún sector de la igle-

<sup>65</sup> Lozano Navarro, J.: *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, Madrid, Cátedra, 2005.

<sup>66</sup> Visceglia, M. A.: "Convergencias y conflictos: la Monarquía Católica y la Santa Sede", *Studia Historica. Historia moderna*, 26 (2004), pp. 186 y ss.

<sup>67</sup> Barrio Gozalo, M.: "El barrio de la embajada española en Roma en la segunda mitad del siglo XVII", *Hispania*, 227 (2007), pp. 993-1024; *La embajada de España en Roma durante el reinado de Carlos II (1665-1700)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2013.

<sup>68</sup> Martínez Millán, *op. cit.* (nota 29), pp. 48 y ss.

<sup>69</sup> Bély, L.: *L'art de la paix en Europe: Naissance de la diplomatie moderne XVIe-XVIIIe siècle*, Paris, PUF, 2007.

<sup>70</sup> Bély, L.: Les princes et la protection d'intérêts étrangers à l'époque moderne, *Relations internationales*, 143 (2010), pp. 13-22.

sia galicana. Al punto de que el pleito constante definió las relaciones entre Roma y París durante todo el siglo XVII.

Los sucesos de Agosto de 1662 así lo ejemplificaron. En dicha oportunidad, Luis XIV rompió relaciones con la Santa Sede a causa de la muerte de uno de los miembros de su Embajada en Roma tras un enfrentamiento entre la Guardia Corsa (papal) y los soldados franceses. En respuesta a dicho agravio, el rey ocupó las ciudades papales de Avignon y Veneaisin y amenazó con invadir la Ciudad Eterna. El conflicto se superó con la firma del Tratado de Pisa en Febrero de 1664. Ahora bien, las relaciones entre ambas Cortes estaban mediadas por una serie de desavenencias, tanto eclesiásticas como políticas, que tenían sus antecedentes en la hostilidad personal de los cardenales Mazzarino y Chigi. Enfrentamientos que se habían originado en el contexto de los levantamientos de las Fronda<sup>71</sup>. De hecho, Luis XIV nunca olvidó el apoyo dado por el papado a la conspiración que contra él y su favorito encabezó el antiguo purpurado de Retz<sup>72</sup>. Como fuera, la superación del conflicto iniciado en 1662 le permitió a Luis XIV, tal vez por influjo de su confesor jesuita, Annat, volver a encomendarse a otra actividad: la erradicación de la herejía jansenista.

Que el manuscrito de Martínez estuviera dedicado a Pascual de Aragón, no sorprende. El cardenal hispano –futuro Arzobispo de Toledo– era miembro de una familia perteneciente a la Grandeza hispana, la Casa ducal de Cardona. El capelo cardenalicio “nacional” lo había recibido a instancias de Felipe IV en 1658, con objetivo de canalizar la voluntad de la Corona en un futuro cónclave<sup>73</sup>. Como embajador en la Santa Sede, el soberano esperaba contar con un representante que estuviera a la altura de los cambios operados en Roma. En definitiva, Felipe IV pretendía reconstruir a través del cardenal Aragón la facción española en el papado, quebrada en el cónclave de 1655 gracias a la intervención francesa y a los postulados del “escuadrón volante”.

Para la Monarquía Católica el accionar del escuadrón constituyó un ataque directo a sus pretensiones en Roma. Entre los miembros del grupo rebelde se encontraban criaturas de Inocencio X antes fieles al Rey Planeta: Borromeo, Acquaviva, Imperiali y Omodei. Hecho que arrojaba por la borda toda posibilidad de reconstruir un “partido español”<sup>74</sup> leal a la Corona. De modo que urgía redefinir el lugar de la Monarquía en el cambiante orden internacional y establecer un nuevo marco de relaciones con la Santa Sede. Tarea que estuvo a cargo de los embajadores españoles en Roma: entre ellos, el Cardenal Protector y su hermano, Pedro de Aragón<sup>75</sup>.

Que la *Exclusiva* haya sido escrita en Roma por un jesuita y dedicada al representante de Madrid podría vincularse al estado de la Orden en el contexto del enfrentamiento permanente entre las Monarquía de España y Francia en la primera mitad del siglo XVII. Mientras la Compañía de Jesús gozaba del favor real en las tierras del Rey Sol, experimentaba momentos de retracción en territorio hispano<sup>76</sup>.

<sup>71</sup> Allendesalazar, U.: *La reina Cristina de Suecia*, Madrid, Marcial Pons, 2009, pp. 391-394.

<sup>72</sup> Po Chia-Hsia, *op. cit.* (nota 60), p. 137.

<sup>73</sup> Entre 1662 y 1664, Pascual de Aragón sumó los títulos de: embajador en Roma y luego de Nápoles. Sin dudas, para la sociedad de Antiguo Régimen, se convertía en un excelente *patrón*.

<sup>74</sup> Signorotto, *op. cit.* (nota 29).

<sup>75</sup> Carrió Invernizzi, *op. cit.* (nota 13), pp. 105-112. De la misma autora, consultar: *El gobierno de la imágenes. Ceremonial y mecenazgo en la Italia española de la segunda mitad del siglo XVII*, Madrid-Frankfurt am Main, Iberoamericana-Vervuert, 2008.

<sup>76</sup> Agradezco a la Dra. María Luz González Mezquita por facilitarme la bibliografía citada a continuación: Worcester, T.: *The Cambridge Companion to the Jesuits*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008.

La estadía de Ignacio de Loyola en París no fue un paso más en la expansión de la Orden en tiempos de la destrucción de la cristiandad<sup>77</sup>. Si en una primera instancia la Compañía dependió para la fundación de colegios de la intervención local ya en 1580 los jesuitas contaban con diecinueve instituciones propias y había instruido a cientos de estudiantes. Casi con certeza, podría afirmarse que las relaciones entre Roma y París dependieron de la discusión del poder papal en Francia dada la tensión generada entre el reclamo de las libertades de la Corona establecidas en la *Pragmática Sanción* de Bourges (1438) y el reconocimiento de la supremacía papal del *Concordato de Bologna* (1516). Los estudios de Crouzet y Greengrass arrojaron luz sobre el contexto en el que la Compañía se desarrolló. Así, los jesuitas asistieron como partícipes y mediadores en los enfrentamientos entre Roma y París en el contexto de radicalización de la violencia, de reforma del estado monárquico y de cambios profundos en la cultura política de las elites francesas ya desde el reinado de Enrique III.<sup>78</sup>

Sin embargo, la situación cambió por completo en Diciembre de 1594. Al tiempo que el poder de la Compañía crecía en distintas regiones también lo hacía la desconfianza del papado con respecto a la conversión al catolicismo de Enrique IV<sup>79</sup>. Por otro lado, el clero y la magistratura galicana –superada la “herejía protestante”– volvieron a culpar a sus enemigos de antaño por los excesos de la Liga Católica. El parlamento de París descreía de la fidelidad de los jesuitas al rey a sabiendas de que se trataba de una Orden cuya lealtad estaba puesta en el Papa. Así, sus opositores exigieron a Enrique IV que se los expulsara del reino. Como Nelson demostró, los jesuitas acabaron por ser retratados como agentes de los intereses del papado y de los españoles en la Monarquía de Francia convirtiéndolos en los “otros” preferidos contra los cuales dirigían sus críticas –en “causa común”– tanto protestantes como católicos franceses<sup>80</sup>. Ahí también una razón de la extensión de la *leyenda negra* jesuítica. Como fuera, los intentos de Enrique IV por reconciliarse con el papado derivaron en el regreso jesuita a Francia en 1603 bajo patronazgo real iniciando el florecimiento de la Orden que se prolongaría durante todo el siglo XVII al ocupar sitios privilegiados en la Corte gala. Espacios que garantizaron su proximidad al monarca francés.

De hecho, la Compañía sabía que su éxito dependía de las buenas relaciones con la Corona<sup>81</sup>. Sin embargo, la forma en que la Orden se vinculó al poder dependía de cada uno de sus miembros. Bireley demostró la oposición entre los mismos jesuitas al momento de imponer su programa reformista en las cortes europeas. Incluso, tan importante como lo anterior, la desactivación del mito que postulaba su funcionamiento como un poder monolítico. Al contrario, la Orden actuaba a partir de perso-

<sup>77</sup> Greengrass, M.: *La destrucción de la Cristiandad. Europa 1517-1648*, Barcelona, Pasado & Presente, 2015.

<sup>78</sup> Al respecto, nos remitimos a Crouzet, D.: *Les guerriers de Dieu. La violence au temps des guerres de religion vers 1525- vers 1610*, Paris, Editions Champ Vallon, 1990. Del mismo autor: *La nuit de la Saint-Barthélemy. Un reve perdu de la Renaissance*, Paris, Pluriel, 2010; Greengrass, M.: *Governing passions: peace and reform in the French kingdom, 1576-1585*, Oxford, Oxford University Press, 2007. Una síntesis sobre el tema sumamente interesante y recomendable puede leerse en Racaut, L.: “Reason of State, religious passions, and the French Wars of Religion”, *The Historical Journal*, 52/04 (2009), pp. 1075-1083.

<sup>79</sup> Beam, S.: *Laughing Matters: Farce and the Making of Absolutism in France*, Ithaca, Cornell University Press, 2007, pp. 215-217.

<sup>80</sup> Nelson, E.; “The Jesuit legend: superstition and myth-making”, en Parish, H. & Naphy, W. (eds.): *Religion and Superstition in Reformation Europe*, Manchester, Manchester University Press, 2002, pp. 94-118.

<sup>81</sup> Beam, *op. cit.* (nota 79), p. 215.

nalidades que negociaban lealtades y políticas en el período contrarreformista. De manera que los integrantes de la Compañía se presentan como individuos divididos en creencias e ideas, tanto como lo estaba la cristiandad católica temprano moderna.<sup>82</sup> Cuestión que en definitiva complejiza aún más la consideración de la actuación de la Compañía de Jesús en el contexto de oposición hispano-francés que precede a la publicación de la *Exclusiva* de Martínez.

Si en la Monarquía de Francia los jesuitas contaban –con los vaivenes de la coyuntura– con un confesor real desde 1583 cuando Émond Auge comenzó a servir a Enrique III, en España las cosas seguían otro ritmo. El retiro de la Corte de don Gaspar de Guzmán implicó la puesta en cuestión de los privilegios que los jesuitas habían obtenido gracias a su proximidad al origen de todo patronazgo. A ello se sumaba que, para mediados del siglo XVII, la Compañía debía enfrentarse a un grave problema de orientación bifronte: se trataba de la común sensibilidad de desconfianza que la Orden generaba en Madrid y en los territorios rebeldes.

En España recelaban de la actuación jesuítica en las revueltas de Nápoles y Sicilia de 1647-1648, considerando el posible aliento a la oposición hispana en tierras itálicas. Mientras que, en las zonas sublevadas, se los suponía representante del gobierno central y del orden establecido. Una sensibilidad similar se manifestaría contra ellos en Flandes un par de años después, también originada en el rechazo a su participación en el gobierno por parte del archiduque Leopoldo Guillermo<sup>83</sup>. Estas razones motivaron a Felipe IV a que intentase apartar a todo religioso de la administración de la Monarquía, con especial atención en los discípulos de Loyola<sup>84</sup>.

A su vez, la Compañía en sí atravesaba un período de cambio. En 1652 era elegido un nuevo general, Goswin Nickel, y con él se iniciaba un período de retracción de la Orden a las actividades religiosas. Con enemigos declarados en el seno de la Iglesia y fervientes defensores en los territorios donde se movilizaban con sus misiones y labor pastoral, la Compañía de Jesús partía de una organización centralizada en lo administrativo pero flexible en su accionar. Control de las conciencias y educación de las élites nobles y eclesiásticas fueron los mayores logros durante el Antiguo Régimen. Por esto, no extraña la apelación que la Orden realizó en tiempos de cambios a múltiples estrategias y mecanismos de autopromoción que se fundaban tanto en el conocimiento que tenían de la sociedad como en su reconocido pragmatismo para actuar en contextos que les eran desfavorables. La caída del Conde-duque fue uno de ellos. Así, desde espacios formales e informales, los jesuitas respondieron a través de la proyección, establecimiento y movilización de diferentes redes que les permitían matizar la pérdida de uno de sus principales *patrones* en la Monarquía. Una posible respuesta a este complejo proceso podría haber sido la *Exclusiva* de Martínez y su dedicatoria a Pascual de Aragón. No sería ilógico pensar que el jesuita consideraba la probable difusión del manuscrito en el palacio de la embajada española, residencia del cardenal Aragón.

<sup>82</sup> Bireley, R.: *The Jesuits and de Thirty Years Wars*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003.

<sup>83</sup> Lozano Navarro, *op. cit.* (nota 65), p. 288.

<sup>84</sup> La bibliografía sobre la participación de la Compañía de Jesús en el gobierno de la Monarquía es por demás extensa. Al respecto, nos remitimos a trabajos actuales que sirven como estado del arte sobre el tema: Negrodo del Cerro, F. y Villalba Pérez, E.: “Los jesuitas y la Monarquía Hispánica en el contexto de la guerra de los treinta años (1625-1635)”, *Hispania Sacra*, 136 (2015), pp. 635-672; Aranda Pérez, F.: “Jesuitas de principio a fin. Algunas consideraciones historiográficas sobre la Compañía de Jesús. (A resultados del quinto centenario del nacimiento del cofundador Alfonso Salmerón, 1515)”, *Magallánica. Revista de Historia moderna*, 4 (2016), pp. 8-26.

Los regulares conocían las ventajas de aproximarse a individuos en distintos lugares de jerarquía en una sociedad estructurada a partir de la desigualdad<sup>85</sup>. A partir de este tipo de vinculaciones, la sociedad antiguorregimental se reproducía y fabricaba a sí misma: al tiempo que los jesuitas disfrutaban del favor real por medios no muy ortodoxos, conservaban -cuando no extendían- su presencia en el orbe hispano gracias a la alianza tácita que con la Corona española habían establecido en pos de la promoción del catolicismo. Así, reafirmar su predisposición en el cuidado de la conciencia de la aristocracia debería entenderse como una de las posibles formas por las cuales la Orden construía redes. No desde la escenificación pública sino desde los fragmentos porosos y poco definibles que constituía la sociabilidad personal<sup>86</sup>.

La avanzada edad del general Nickel y la urgencia de pensar el lugar de la Compañía en el cambiante escenario europeo hicieron imperativa la elección de un vicario -dado que el Generalato era una jerarquía que vacaba con la muerte del superior- que se hiciera cargo en forma efectiva de la dirección espiritual y política de la Orden. Actividad que recayó en el padre Juan Pablo Oliva -mando de tipo ejecutivo- a partir del 7 de junio de 1661, con quien los jesuitas volverían a acrecentar su influencia en la Corte madrileña. Además, la influencia del Nithard como confesor de la reina Regente permitió a la Compañía vincularse una vez más al patronazgo real e intervenir en los conflictos internacionales entre España y Francia<sup>87</sup>. En esta convergencia de procesos, de fabricación de nuevas identidades para las Monarquías de Francia y España -también de Roma-, de replanteo de las relaciones con el resto de los poderes y de retracción jesuita de la Corte española, debe comprenderse tanto la apelación que la Monarquía Católica hizo al uso de la *exclusiva* como el desarrollo de nuevas estrategias políticas por parte de la Orden.

El manifiesto de Martínez sería la materialización de un tipo de relato específico en el cual un eclesiástico, con ocasión de describir una práctica, encontró un medio para reconstruir la imagen de la Monarquía de España en la Santa Sede. El objetivo era doble: aproximar la Compañía de Jesús al representante de Felipe IV en Roma para ganar su favor y, por el otro, reforzar en la memoria histórica la cuestionada función *providencial* de España.

Manuscritos como la *Exclusiva* tenían una carga de subjetividad mayor a los textos producidos a partir del método crítico y caracterizaron a la historiografía al servicio de las monarquías durante el Antiguo Régimen. De allí que muchos de ellos estuvieran basados en premisas erróneas o alteraran el pasado de forma consciente y deliberada a través de palabras e imágenes reconocidos por todos<sup>88</sup>. En dichos casos, los discursos se cargaban de intencionalidad y la historia se cruzaba con la ficción

<sup>85</sup> Imízcoz Beunza, J. M. & Artola Renedo, A.: "Vínculos verticales, entramado social y lealtad política. Reflexiones a modo de presentación", en Imízcoz Beunza, J. M. y Artola Renedo, A. (coord.): *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)*, Bilbao, Universidad del país Vasco, 2016. pp. 9-18.

<sup>86</sup> Sobre la fundamentación teórica de los estudios relacionales en el Antiguo Régimen, nos remitimos a Imízcoz Beunza, J. M.: *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (Estado de la cuestión y perspectivas)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996; Moutoukias, Z.: "Lazos débiles/ lazos fuertes y la organización espacial de los negocios en Hispanoamérica colonial (segunda mitad del siglo XVIII)", en Bertrand, M. (ed.): *Configuraciones y redes sociales en América latina*, Caracas, Tropykos, 2002, pp. 33-59; Imízcoz Beunza, J. M. y Oliveri Korta, O. (eds.): *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Sílex, Madrid, 2010.

<sup>87</sup> Lozano Navarro, *op. cit.* (nota 65). p. 289.

<sup>88</sup> Certeau, M. de.: *La fábula mística, siglos XVI-XVII*, México D. F., Universidad Iberoamericana, 1993.

y la memoria. Así, la naturaleza prescriptiva de los discursos los relacionaba con procesos más amplios que en definitiva hacían a la definición del sistema de poder<sup>89</sup>. El resultado era un nuevo argumento cuyas inferencias eran antes consecuencia de una invención interesada del autor que el análisis de la realidad histórica. De manera que el establecimiento de redes de relaciones, la búsqueda de apoyo en las estructuras de poder y la manipulación del pasado permitieron a distintos agentes sociales resignificar su tránsito de la “hegemonía española” a la “preponderancia francesa”<sup>90</sup>. Característica que no era novedosa, así lo entendía en 1557 Sebastián Fox y Morcillo cuando afirmaba que al escribir historia se provocaban “juicios airados, envidia u odio, no sólo de un único hombre, sino de pueblos, regiones y muchas ciudades que piensan que se les han cometido una injuria cuando se narra algo que han hecho de una manera vergonzosa o con desidia”<sup>91</sup>. Más aún cuando los responsables de la escritura ocultaban “un vicio suyo con la reprehensión del otro”<sup>92</sup>.

## Conclusión

Las prerrogativas de Nicolás Martínez se justificaron tanto en la proyección de un discurso que desde Madrid pretendía fabricar una nueva identidad, matizando las múltiples mediaciones institucionales o de administración, como en las urgencias de la Monarquía a causa de las guerras, los cambios en la definición del orden internacional tras Westfalia y la incertidumbre por la sucesión real.

Peter Burke<sup>93</sup> expuso hace tiempo los diversos dispositivos que intervenían en la fabricación del poder. Gracias a su trabajo comprendemos que cada acto de presión francesa, ejercida sobre algún espacio en conflicto, fuera utilizado por los ministros de Luis XIV para poner en práctica novedosas estrategias de representación real. Así, París se apropiaba de aquellos elementos que integraban los entornos culturales locales para que sus embajadores y demás servidores exhibieran al monarca galo como una deidad hecha rey. A partir de 1655, la Ciudad Eterna no quedó al margen de este programa propagandístico<sup>94</sup>.

De igual manera, la reconstrucción de la imagen de la Monarquía de España también formó parte de un programa general en el que los representantes de Madrid en Roma aprovecharon toda ocasión para celebrar el poder y la imagen de su soberano

<sup>89</sup> Nos remitimos a Halbwachs, M.: *La mémoire collective*, París, PUF, 1968; García Cárcel, R.: “La manipulación de la memoria histórica”, en Barros, C. (ed.): *Historia a debate. Tomo I. Pasado y Futuro*, Santiago de Compostela, Historia a Debate, 1995, pp. 291-298; Ricouer, P.: *La Memoria, la Historia, el Olvido*, Madrid, Trotta, 2003; Benigno, *op. cit.* (nota 9); Guillén Berrendero, J. A.: “Un oficio de la memoria honrada de la Monarquía: los reyes de armas y la idea de nobleza en Castilla en el siglo XVII”, *Armas e Troféus. Revista de História, Heráldica, Genealogía e arte.* 9 (2013), pp. 481-503; Zarza Sánchez, E.: “La creación de una memoria cristiana y guerrera. El caso del X duque de Béjar (1657-1686)”. *Tiempos modernos*, 31 (2015), pp. 369-392.

<sup>90</sup> Signorotto, *op. cit.* (nota 26), p. 180.

<sup>91</sup> Fox y Morcillo, S.: *De historiae institutione dialogus*, Amberes, 1557, p. 95.

<sup>92</sup> Fox y Morcillo, *op. cit.* (nota 91), p. 95.

<sup>93</sup> Burke, P.: *La fabricación de Luis XIV*, San Sebastián, Nerea, 1995.

<sup>94</sup> Carriero Invernizzi, D.: “Bernini en la imaginación de los españoles. La embajada del cardenal Pascual de Aragón (1662-1664) y la Fiesta de la China en 1663”, en AAVV: *Modelos, intercambios y recepción artística (de las rutas marítimas a la navegación en red)*, Palma de Mallorca, Universidad de las Islas Baleares, 2004, pp. 285-297.

y la realeza. Por ejemplo, dicha política propagandística pública<sup>95</sup> se tradujo en el año de 1662 en la campaña por el reconocimiento papal del dogma Inmaculista<sup>96</sup>, las celebraciones por la continuidad dinástica –dado el nacimiento de Carlos II–, y los festejos con motivo de la fiesta de la China. En arte se ejemplificó con el cuadro sobre la *Apoteosis de la Virgen*, de Pietro del Po, y en jurisprudencia en la *Exclusiva de Reyes*<sup>97</sup>. Mecenas y favor de nuevo pusieron en funcionamiento el sistema. Estrategia que se apoyó tanto en la limitación de la exhibición en público del heredero como en el despliegue de un formidable aparato artístico e ideológico de gran fuerza propagandística que reemplazaría la representación veraz con una idílica creada por artistas.<sup>98</sup> De manera que Martínez al repasar un dispositivo real como el *veto* resignificaba la representación real hispana en Roma. De hecho, el manuscrito integró una constante vigente durante toda la segunda mitad del siglo XVII: “los intentos por aparentar una falsa normalidad a través del recurso a la retórica, la simulación, la apariencia, el engaño y la persuasión”<sup>99</sup> que sólo logró maquillar una realidad que al final se impuso en 1700 con la muerte de Carlos II.

Las Monarquías de España, Francia y el Imperio habían interactuado desde su propia formación con el Papado, pero el avance de la modernidad, y con ella de las técnicas de disciplinamiento social, conformaron un nuevo escenario para mediados del siglo XVII. La tradicional división del siglo entre “hegemonía española” y “preponderancia española”, tal vez quede cuestionada con este trabajo. No por la excepcionalidad del manuscrito de Nicolás Martínez, sino por las prácticas a las cuales aludimos en el texto. El esplendor proyectado por la historiografía francesa vencedora, que celebraba el reinado de Luis XIV, hizo olvidar por mucho tiempo los proyectos por conseguir la autonomía, la escuadra escarlata, y los intentos por conservar y construir nuevos canales de actuación en política, como la Exclusiva.

No deja de resultar sorprendente, como formidable por su olvido al momento de repensar la formación de las monarquías modernas, que para 1662 un jesuita insistiera en la asistencia “de la razón, y equidad natural, primer derecho” en la elección<sup>100</sup>, la determinación del Colegio cardenalicio de que el Summo Pontífice debía surgir de sus filas, la circulación de informes sobre la pertinencia del candidato y el recuerdo a los soberanos laicos de que no tienen jurisdicción de “Ius postulandi,

<sup>95</sup> Sobre el tema, entre otros trabajos, resultan de consulta insoslayable: Burke, *op. cit.* (nota 93); Castillo Gómez, *op. cit.* (nota 8); González Mezquita, *op. cit.* (nota 5); Castillo Gómez, A. & Amelang, J.: *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*, Gijón, Trea, 2010; Olivari, M.: *Avisos, pasquines y rumores. Los comienzos de la opinión pública en la España del siglo XVII*, Madrid, Cátedra, 2014; Darnton, R.: *El diablo en el agua bendita o el arte de la calumnia de Luis XIV a Napoleón*, México, Fondo de Cultura Económica, 2015.

<sup>96</sup> Sobre la importancia y extensión del dogma inmaculista en la Monarquía de España, nos remitimos a los trabajos que integran un dossier coordinado por el Dr. Bernard Vincent. Al respecto, consultar Vincent, B.: “La Inmaculada Concepción, la Monarquía Hispánica y el Mundo”, *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 5 (2016), pp. 1-122.

<sup>97</sup> Carrió Invernizzi, *op. cit.* (nota 13), p. 90.

<sup>98</sup> Mínguez Cornelles, V. “Luca Giordano en la corte de Carlos II (1692-1700). El canto del cisne de la fabricación habsbúrgica de la imagen del rey”, en Saavedra, M.: *La decadencia de la monarquía hispánica en el siglo XVII*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2016, pp. 74 y ss.

<sup>99</sup> Pascual Chenel, A.: “Algunas coconsideraciones sobre acerca de los broncees ecuestres italianos de Carlos II: virtudes, relaciones, usos y funciones”, *Archivo Español de Arte*, 338 (2012), p. 178. Del mismo autor: *El retrato de Estado durante el reinado de Carlos II. Imagen y propaganda*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2010.

<sup>100</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 32.

praesentandi, eligendi, aut confirmandi, vel ratam haveni electionem”<sup>101</sup> sobre el Papado. Razón, amor, derecho, neutralidad y equidad natural intervenían en la uncióón del Sumo Pastor. Pero está claro que Nicolás Martínez nos pone de manifiesto otros motivos: los intereses de las Monarquías, la construcción de sus identidades y los cambios en el diseño de Europa a mediados del siglo XVII. Aquí radicaría el contexto de la *Exclusiva*.

---

<sup>101</sup> BNE, Ms. 22998, fol. 36.